

LICENCIADA MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y 52 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ:- -

----- C E R T I F I C O -----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 183, SE APROBÓ ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

“...Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo.- **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12, 114, 116 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 36 fracción IV, 69, 70 fracción IX de la ley Orgánica del Municipio Libre; y 36 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.- **PRIMERO:** Emitir las Reglas de Carácter General para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial para el Ejercicio 2021, derivada de la Actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción.- **SEGUNDO:** Para efectos del Resolutivo Primero; publíquese en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...”.-**

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

LIC. MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 44, 50 y 51 del Reglamento de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Veracruz, se somete ante el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta para la expedición de las Reglas de Carácter General para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto predial para el ejercicio 2021, derivada de la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción realizados en el año 2019, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La base para el cálculo del impuesto predial, de conformidad con el artículo 116 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo constituyen los valores catastrales o catastrales provisionales que se determinen con la normatividad prevista en la Ley de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- El pasado 9 de diciembre de 2019 se publicó, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción para el Municipio de Veracruz, autorizado por el Congreso del Estado, aplicable a la causación del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2020 y subsecuentes.

III.- Dado el incremento en la base gravable del impuesto predial y su incidencia en la economía de las familias que habitan en el Municipio de Veracruz, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento con la finalidad de apoyar a la economía familiar dadas las circunstancias prevalecientes en el país, **A TRAVÉS DE LAS PRESENTES REGLAS DE CARÁCTER GENERAL**, otorga facilidades a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de impuesto predial, en estricto apego a lo establecido por el artículo 12 Código Hacendario para el Municipio

de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA. Se otorgará un apoyo a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **que realicen el pago anual del impuesto predial en los términos establecidos en el mismo cuerpo normativo**, sobre cuyos bienes inmuebles se incrementa entre un 60% y hasta un 110%, el valor del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021, respecto del valor de dicho impuesto en el ejercicio fiscal 2019, derivado de la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción, de hasta un 20% del valor de la contribución, sin que dicho apoyo implique una afectación y/o modificación al sujeto, objeto, base, tasa ni época de pago del impuesto.

SEGUNDA. Se otorgará un apoyo a los sujetos establecidos en el artículo 114 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **que realicen el pago anual del impuesto predial en los términos establecidos en el mismo cuerpo normativo**, sobre cuyos bienes inmuebles se incrementa en más de un 110%, el valor del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2021, respecto del valor de dicho impuesto en el ejercicio fiscal 2019, derivado de la actualización de las Tablas de Valores Catastrales Unitarios de Suelo y Construcción, de hasta un 30% del valor de la contribución, sin que dicho apoyo implique una afectación y/o modificación al sujeto, objeto, base, tasa ni época de pago del impuesto.

TERCERA. El apoyo indicado en las reglas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, se traducirá en la disminución del monto a cubrir por el contribuyente y absorbido por el H. Ayuntamiento dentro de los causes legales, administrativos y presupuestales correspondientes.

CUARTA. El apoyo indicado en las reglas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, se considera adicional a los descuentos que, para dicho impuesto, se encuentran establecidos en el Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuales los sujetos causantes del impuesto podrán acceder siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA. Las presentes reglas de carácter general estarán vigentes a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021.

SEXTA. La Tesorería Municipal, tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Carácter General.

SÉPTIMA. La interpretación de las presentes Reglas de Carácter General para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Tesorería Municipal.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. Para su entrada en vigor se ordena su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**MTRO. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LIC. MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**